



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00027 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RCC"
Demandante	IVONNE LILLIANA MUÑOZ MAZO
Demandado	TAX BELÉN S.C.A. Y OTROS
Tema	RECHAZA DEMANDA

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda VERBAL "RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL" promovida por IVONNE LILLIANA MUÑOZ MAZO contra TAX BELÉN S.C.A., JOHN JAIRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, MARISOL DEL SOCORRO MARÍN CASTAÑO Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A..

La demanda pretende el pago de indemnizaciones por las supuestas lesiones provocadas por el vehículo de placas WMQ480 a la señora IVONNE LILLIANA MUÑOZ MAZO en enero 20 de 2019; determinan la cuantía de las pretensiones en la suma de \$134'386.261

El artículo 25 del Estatuto Procesal divide los procesos en mayor, menor y mínima cuantía, y la cuantía es factor determinante de competencia. Los Juzgados civiles del Circuito, por expresa disposición legal conocen de procesos de mayor cuantía que en la actualidad versan sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o sea superiores a la suma de \$136'278.900,00.

Se tiene entonces que la cuantía de las pretensiones de la demanda fue determinada en la suma de \$134'386.261,00, suma inferior a la cuantía fijada para ser del conocimiento de este Despacho, como consecuencia de lo anterior, se deberá declarar la incompetencia para asumir el conocimiento y deberá enviarse la demanda al competente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el Juzgado carece de competencia para conocer de la demanda constitutiva de proceso verbal de "RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL" promovida por IVONNE LILLIANA MUÑOZ MAZO contra TAX BELÉN S.C.A., JOHN JAIRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, MARISOL DEL SOCORRO MARÍN CASTAÑO Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al competente: Juzgados Civiles Municipales de Oralidad ® de Medellín.

TERCERO: RECONOCER personería judicial al abogado JESÚS DAVID PADILLA PADILLA TP 211798 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cédula de ciudadanía número 1064989043, quien recibirá notificaciones en el correo: jpadilla198946@gmail.com, teléfono 3008425851.

NOTIFÍQUESE



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Estado Electrónico No.:	Medellín,
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ SECRETARIA	